



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230022100

A orden 010 obra soporte de notificación enviada a los demandados dentro del referenciado, sin embargo, se evidencia que, de la comunicación en mención, si el acto de notificación se ajusta derecho por lo que no es viable aceptar la misma.

De otra parte, a ordenes 011 y 012 , obran poderes otorgados por los señores Audri Liliana Muñoz Bernal y Samuel Cano Muñoz, al abogado Diego Alexander Cadena León, los cuales, al revisarse, cumplen con lo dispuesto en la ley, por lo que se le reconoce personería suficiente al abogado Cadena León, para actuar en nombre y representación de los demandados.

Como consecuencia de lo anterior y, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificados por conducta concluyente a los señores Audri Liliana Muñoz Bernal y Samuel Cano Muñoz, a partir del día de la notificación de este auto.

Pese que en el consecutivo 013 del expediente digital, se encuentra contestación de la demanda, reiterada en el orden subsiguiente, se dispondrá que, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se remita al abogado de los demandados el link del expediente, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Así mismo, infórmesele que vencido los tres (3) días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda en los cuales podrá complementar ratificar la contestación (Art. 91 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfc3a90e359be1b63d68c46c080b16a189a0b48994566f6ebafbfd167ad22a0**

Documento generado en 31/08/2023 12:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>